
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 02-2017
Segunda Quincena
Enero 2017

ÍNDICE

Protección al Consumidor

Normas Legales

Aprueban Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor.

[Pg. 3](#)

Tributario

Normas Legales

Modifican el reglamento de comprobante de pago para facilitar el traslado de bienes desde los terminales portuarios del Callao.

[Pg. 3](#)

Modifican los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2016.

[Pg. 3](#)

Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual No. 0601.

[Pg. 4](#)

Aprobaron nuevas versiones del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual no. 621, PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual no. 617 y del PDT – Formulario Virtual No. 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”.

[Pg. 4](#)

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

APRUEBAN POLITICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Mediante Decreto Supremo N° 006-2017-PCM de fecha 25 de enero de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, la misma que busca ser una herramienta para lograr una mayor eficacia en la defensa de los derechos de los consumidores, direccionando la implementación, desarrollo y gestión del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor. Asimismo, dicha Política define los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares de obligatorio cumplimiento en materia de protección de los consumidores.

Contactos del Área de Protección al Consumidor:

Joselyn Olaechea
Carlos Rojas Klauer

jolaechea@lazoabogados.com.pe
crojas@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO PARA FACILITAR EL TRASLADO DE BIENES DESDE LOS TERMINALES PORTUARIOS DEL CALLAO

Mediante Resolución de Superintendencia No. 005-2017/SUNAT, publicada el día 16 de enero de 2017, se modificó el Reglamento de Comprobantes de Pago con el objetivo de ampliar los supuestos de traslado exceptuados de ser sustentados con guía de remisión, de modo que se facilite el transporte de bienes desde los terminales portuarios del Callao.

En ese sentido, no se exige guía de remisión del remitente ni del transportista en el traslado de bienes que ingresen al país desde terminales portuarios del Callao hasta los almacenes aduaneros o zona primaria con autorización especial (ZPAE) o cualquier punto del país (zona secundaria), siempre que el traslado sea sustentado con el "ticket de salida" emitido por el administrador portuario y que dicho documento contenga la información mínima de acuerdo a la presente resolución.

La presente Resolución entró en vigencia el 17 de enero de 2017.

MODIFICAN LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2016

Mediante Resolución de Superintendencia No. 012-2017/SUNAT, publicada el día 20 de enero de 2017, se modificaron los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del Ejercicio Gravable 2016, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y reducir los costos de cumplimiento de estos.

En tal contexto, se estableció que se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) del ejercicio del 2016 los siguientes sujetos:

1. Los que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto
2. Los que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio determinen un saldo a favor del fisco en las casillas 161 (rentas de primera categoría) y/o 362 (rentas de segunda y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas) y/o 142 (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas) del Formulario Virtual No.703 – Renta Anual 2016 – Persona Natural o arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto
3. Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del Artículo 9 de la Ley del ITF.
4. No deben presentar la Declaración los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana.

Por otro lado, se estableció que a partir del ejercicio gravable 2017, los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría, presentarán su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta únicamente a efecto de solicitar la devolución de las retenciones en exceso que les hubieren efectuado, en los casos en los que corresponda deducir los gastos a que refiere el penúltimo párrafo del Artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta (deducción de 3UITs adicionales a las rentas del trabajo).

La presente Resolución entró en vigencia el 21 de enero de 2017.

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL NO. 0601

Mediante Resolución de Superintendencia No. 014-2017/SUNAT, publicada el día 25 de enero de 2017, se aprobó una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual No. 0601 – Versión 3.1, el cual estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 26 de enero de 2017 y será de uso obligatorio a partir del 01 de febrero de 2017.

La presente Resolución entró en vigencia el 26 de enero de 2017.

APROBARON NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL – FORMULARIO VIRTUAL NO. 621, PDT OTRAS RETENCIONES – FORMULARIO VIRTUAL NO. 617 Y DEL PDT – FORMULARIO VIRTUAL NO. 0625 “MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA”

Mediante Resolución de Superintendencia No. 021-2017/SUNAT, publicada el día 29 de enero de 2017, y con la finalidad de adecuarlos a las nuevas modificaciones tributarias se aprobaron las nuevas versiones de los siguientes formularios:

1. PDT “IGV-Renta Mensual” – Formulario Virtual No. 621, Versión 5.4.
2. PDT “Otras retenciones” – Formulario Virtual No. 617, Versión 2.4.
3. PDT “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – Formulario Virtual No. 625, Versión 1.5.

Estas nuevas versiones estarán a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero de 2017 en SUNAT Virtual, y deberán ser utilizadas a partir del 1 de febrero de 2017, independientemente del periodo al que comprende la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Las versiones anteriores solo podrán ser utilizadas hasta el 31 de enero de 2017.

La presente Resolución entró en vigencia el 30 de enero de 2017.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila cmunaila@lazoabogados.com.pe
Yajahida Ramirez yramirez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

